



RAD. 2018/00366 INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 2 de noviembre de 2022.

Señora Jueza, a su Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por la señora DILIA SUAREZ DE OTERO contra COLPENSIONES y COMPAÑÍA GLOBAL DE PINTURAS S.A. (integrada). Informándole que regresó de la Sala Tercera Laboral del Honorable Tribunal Superior de este Distrito Judicial, quien CONFIRMÓ la sentencia proferida por este juzgado. Disponga.

FERNANDO OLIVERA PALLARES.
Secretario.



RADICACIÓN: 08-001-31-05-009-2018-00366-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: DILIA SUAREZ DE OTERO
DEMANDADO: COMPAÑÍA GLOBAL DE PINTURAS S.A.

Barranquilla, dos (2) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Leído el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se evidenció que el proceso de la referencia fue regresado el 22 de septiembre de 2022 por parte del Honorable Tribunal de este Distrito Judicial con mensaje de datos en el que informa que se surtieron todas las etapas procesales en esa instancia.

Así, le corresponde a este Juzgado obedecer y cumplir lo resuelto por la Sala Tercera de Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla mediante sentencia de 29 de julio de 2022, en la cual CONFIRMÓ la proferida por este Despacho el día 08 de marzo de 2021. En la sentencia que se obedece y cumple se indicó:

“PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia proferida por el Juez Noveno Laboral del Circuito de Barranquilla el 08 de marzo de 2021 en el proceso adelantado por DILIA SUAREZ DE OTERO contra COLPENSIONES atendiendo a las consideraciones hechas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDA: CONDENAR en costas a la demandada. Las agencias en derecho se fijan en la suma de 02 SMLMV. ”

Así mismo, se advierte que en sentencia del 08 de marzo de 2021 proferida por este Juzgado no se condenó en costas, por ende, nada debe decidirse en esta oportunidad.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

OBEDECER y cumplir lo resuelto por la Sala Tercera de decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla mediante sentencia de 29 de julio de 2022, en la cual CONFIRMÓ la proferida por este Despacho el día 08 de marzo de 2021.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Amalia Rondon B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza.